



NOTIFICACIÓN

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A
C/ León y Castillo, nº 54
35003 Las Palmas de GC

Asunto: Notificación de la Resolución nº CGC/2025/10013 que modifica la Resolución (CGC/2025/8251 de fecha 24 de julio de 2025) de encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del servicio de elaboración del “Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria”, por la ampliación del plazo de ejecución

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la **Resolución CGC/2025/10013 de 19 de septiembre de 2025, de la Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias, en especial los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Vista la **Resolución nº 644/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Comercio y Consumo**, del Gobierno de Canarias, por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia competitiva al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, por importe de **150.000,00€**, para la realización de la actuación denominada **“Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria”** nº de expediente CDCI2024010003, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la transformación del sector comercial con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027.

SEGUNDO.- Dado que, con fecha 19 de noviembre de 2024, esta Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria acepta en todos sus términos dicha subvención nominativa.

TERCERO.- Comoquiera que, por diversas causas totalmente ajenas a la voluntad de esta Consejería, y ante la imposibilidad de disponer de los medios materiales ni personales necesarios, no ha sido posible iniciar -hasta la fecha- el expediente de contratación que permita llevar a cabo la ejecución de las acciones inherentes al Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abasto de Gran Canaria, y, por tanto, el horizonte temporal que resta para la ejecución de dichas acciones es claramente insuficiente, e iría en detrimento de la calidad y fiabilidad del plan estratégico, y del fin último que con él se persigue, que no es otro que definir las acciones a implementar en un futuro para revitalizar y modernizar los mercados de abastos de Gran Canaria, asegurando su sostenibilidad y relevancia a largo plazo, adaptándose a las particularidades y oportunidades únicas de la realidad insular.

Código Seguro De Verificación	7usL43CJR+2NKv04hEf1Dg==	Fecha	23/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7usL43CJR+2NKv04hEf1Dg= =	Página	1/4	



Cofinanciado por
la Unión Europea



CUARTO.- Visto que, por resolución número **CGC/2025/3621, de fecha 03 de abril de 2025**, de la Consejera de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, por la que se acuerda iniciar el expediente de a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante, GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria.

QUINTO.- Visto que, con fecha de 05 de abril de 2025, se emite **Resolución nº 168/2025** (tomo 1, Libro 623) de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que **se modifica el plazo de realización, pago y justificación de la subvención** concedida al Cabildo de Gran Canaria relativa a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir a Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027.

SEXTO.- Visto que, por resolución número **CGC/2025/8251 de fecha 24 de julio de 2025**, por al que se resuelve la **adjudicación del encargo** a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del servicio de elaboración del Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria.

SÉPTIMO.- Vista solicitud de GESPLAN, realizada el 06 y 08 de agosto de 2026, en la que solicitan la ampliación del plazo para la realización de consiguiente Plan Estratégico hasta el 31 de marzo de 2026, motivado en el “desfase temporal entre la planificación y la formalización efectiva de encargo; dificultades logísticas asociadas al mes de agosto; la fase 1 del proyecto prevista para desarrollarse entre junio y septiembre, es crítica (...). Dado que esta fase no ha podido comenzar en los tiempos previstos se ha visto **significativamente comprimido**, poniendo en riesgo la consecución de un diagnóstico riguroso y representativo.”

OCTAVO.- Visto que, con fecha de 16 de septiembre de 2025, se emite **Resolución nº 491/2025** (tomo 1, Libro 623) de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que **se modifica por segunda vez el plazo de realización, pago y justificación de la subvención** concedida al Cabildo de Gran Canaria relativa a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir a Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027.

NOVENO.- Visto informe suscrito por la Jefa de Servicio de Comercio E industria, y la Técnico de Administración General, con fecha de 16 de septiembre de 2025, sobre la modificación de la Resolución CGC/2025/8251 de fecha 24 de julio, en la que se propone la modificación del Dispongo tercero, punto 1, apartado a), en el sentido siguiente, **“El plazo de ejecución del encargo, será el comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el 13 de marzo de 2026.** Estableciéndose dicha fecha como la máxima para la ejecución y pagos.”

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. – Competencias. La competencia para acordar el presente encargo corresponde a la Consejera de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía a resultas de lo acordado en el Resuelto octavo, letra a), apartado 10 del Decreto de la Presidencia nº 28/2023, de 24 de junio del 2023 que señala que: “a) Se delega de manera genérica en los Srs./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, las siguientes atribuciones: [...]”

10.- Las demás funciones que atribuyan expresamente las leyes al Presidente y aquellas que la legislación del Estado o que la Comunidad Autónoma de Canarias asigne al Cabildo y no se atribuyan a otros órganos insulares, estableciéndose a este respecto, a título ejemplificativo: Adopción de

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	7usL43CJR+2NKv04hEf1Dg==	Fecha	23/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7usL43CJR+2NKv04hEf1Dg=	Página	2/4





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



COMERCIO
de Canarias



Gobierno
de Canarias



Cabildo de
Gran Canaria

Decretos, (...) correspondientes a los sistemas de cooperación vertical, consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido, y con los límites establecidos en la legislación del contratos del sector público, y que no teniendo la consideración de contratos, se llevan a efectos mediante la adopción de los correspondientes encargos.”

Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, recoge, entre las competencias de las personas titulares de las Consejerías, “k. Cualesquiera otras que les encomiende la legislación de régimen local del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las restantes funciones y competencias que les atribuya el presente Reglamento Orgánico o les hayan sido delegadas por la persona titular de la Presidencia o por el Consejo de Gobierno Insular.”

Citando, además, el art. 38 del citado Reglamento Orgánico que “Los actos administrativos que dicten las personas titulares de las Consejerías de Gobierno o de Área, así como los de los/las Comisionados/as del Gobierno, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán la forma de Resolución.”

SEGUNDO. – Modificación del encargo. A los efectos de determinar el régimen jurídico aplicable a la modificación del encargo es necesario, con carácter previo, hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 32.1. in fine y 32.6. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley de Contratos), que establece que los encargos a medios propios personificados que cumplan los requisitos legalmente establecidos no tienen la consideración jurídica de contrato.

Las consecuencias derivadas de tal declaración han sido objeto de consulta a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que en su expediente nº 27/2020, destaca las diferencias sustanciales existentes entre el contrato público y el encargo y subraya que “el legislador ha sido muy preciso a la hora de establecer la regulación de los encargos a medios propios personificados en aquellos aspectos que, conforme a su naturaleza propia, resultaba imprescindible tratar en la LCSP y, en ningún momento ha considerado pertinente expresar la necesidad de aplicarles, ni siquiera supletoriamente, las normas de la LCSP que regulan los contratos públicos, categoría en la cual no se incluyen los encargos por expresa voluntad del legislador español.” Alcanzando dicha consulta la conclusión de que “no existe ninguna razón jurídica para aplicar a los encargos a medios propios personificados, de modo supletorio y con carácter general, las normas de contratos públicos.” Así, “La regulación del encargo a un medio propio personificado se contiene en los preceptos de la LCSP que regulan la materia (artículos 32 o 33 dependiendo del tipo de encargo y aquellos otros en que expresamente se alude a los encargos), en los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que tratan la cuestión (artículo 86), en el documento de formalización del encargo (como expresión unilateral de la voluntad de la entidad pública encargante de la prestación) o, de no existir una regla aplicable a la concreta cuestión planteada en cada caso en ninguno de los textos anteriores, por las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo, que deberán dar respuesta a las cuestiones que durante su ejecución puedan suscitarse.

Según el Dispongo Tercero de la Resolución de Adjudicación del encargo nº CGC/2025/8251, de 24 de julio, de la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, “1.a) **El plazo de ejecución del encargo**, será el comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el **28 de noviembre de 2025**. B) Este plazo podrá ser ampliado, en el caso de que a esta Consejería le sea concedida una ampliación del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el encargo podrá ser prorrogado por idéntico plazo. (...)”

Por otro lado, en base a lo expuesto, y dada la ampliación del plazo de ejecución del encargo se estima necesaria la modificación de la Resolución de Adjudicación del encargo nº CGC/2025/8251, de 24 de julio de 2025, a GESPLAN, para la ejecución del servicio de elaboración del “**Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria**”.

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	7usL43CJR+2NKv04hEf1Dg==	Fecha	23/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7usL43CJR+2NKv04hEf1Dg=	Página	3/4



En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local y demás legislación concordante,

C) DISPONGO:

PRIMERO. – Modificar la Resolución nº CGC/2025/8251, de 24 de julio de 2025, de adjudicación del encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la elaboración del “**Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria**”, en el Dispongo tercero, punto 1, apartado a), en el sentido siguiente,

- **El plazo de ejecución del encargo**, será el comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el **13 de marzo de 2026**. Estableciéndose dicha fecha como la máxima para la ejecución y pagos.

SEGUNDO. - Mantener invariables las restantes condiciones del encargo.

TERCERO. - Publicar la formalización de la modificación del encargo en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley de Contratos.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución que se adopte a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).”

Asimismo, se les hace saber que contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejero de Gobierno de Presidencia, conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no desear hacer uso de dicha potestad, y de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
(Decreto nº 29, de 24 de mayo de 2019)

Carmen Afonso Martín

Código Seguro De Verificación	7usL43CJR+2NKv04hEf1Dg==	Fecha	23/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7usL43CJR+2NKv04hEf1Dg= =	Página	4/4

